

4. *Toma nota con satisfacción* de la resolución (T/Com.11/L.50) con que el Comité Central de la Liga de la Juventud Somali, después de deplorar el incidente de Chisimaio, expresando el mayor pesar por su acaecimiento y declarando que su política no va encaminada a la violencia o a la destrucción, reafirma que su oposición seguirá siendo constructiva y que desea cooperar con la Administración en todo lo que sea en interés del pueblo somali;

5. *Toma nota con satisfacción* de la declaración hecha por el Presidente de la Conferencia Somali (T/Com.11/L.44) en el sentido de que los partidos que pertenecen a la Conferencia declaran que aportarán activamente su concurso a la causa común para respeto de los derechos del hombre y para el progreso del Territorio;

6. *Expresa la esperanza* de que, en interés del futuro del Territorio, las diversas organizaciones políticas procurarán mantener buenas relaciones entre sí y con la Autoridad Administradora,

7. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

474a. sesión,
3 de julio de 1953.

ANEXO

- 1) Petición del Sr. Hagi Mohamed Farah y otros (T/Pet.11/282);
- 2) Petición del Sr. Sceak Hayir y de otros miembros de la comunidad árabe del Bajo Giuba (T/Pet.11/299);
- 3) Petición de la Lega Progressista Somala, sección de Chisimaio (T/Pet.11/300);
- 4) Petición del Sr. Hagi Ismail Mohamed y otros (T/Pet.11/301);
- 5) Petición del Sr. Nasser Afif, imán de la mezquita de Chisimaio, y otros (T/Pet.11/303);
- 6) Petición del Sr. Mohamed Ali Hassan y otros (T/Pet.11/304);
- 7) Petición del Sr. Hersi Mohamed Havergedir, anciano de Masciaga, y otros (T/Pet.11/306);
- 8) Petición del Comité Ejecutivo de la Unione Nazionale Somala, Margherita (T/Pet.11/308);
- 9) Petición del Comité Ejecutivo de la Unione Africani Somalia, sección de Gelib (T/Pet.11/309);
- 10) Petición de los jefes, notables y ancianos de la población árabe de Margherita (T/Pet.11/310);
- 11) Petición del Hisbia Dighil y Mirifle Gelib (T/Pet.11/311);
- 12) Petición del jefe Mahamud Ocar y otros (T/Pet.11/312);
- 13) Petición del jefe Amini Sulemal y otros representantes de la aldea de Magnagap (T/Pet.11/314);
- 14) Petición de los miembros del Comité Ejecutivo de la Unione Nazionale Somala de Gelib (T/Pet.11/315);
- 15) Petición de los jefes y notables de la región de Gelib (T/Pet.11/316).

692 (XII). Petición del Sr. Ahmed Mohamed Olo (T/Pet.11/283 y Add.1), relativa a la Somalia bajo administración italiana

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12º período de sesiones la petición del Sr. Ahmed Mohamed Olo (T/Pet.11/283 y Add.1), y *habiéndola examinado* en consulta con

Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.11/3), así como de la exposición oral del representante especial (T/C.2/SR.60),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.348, sección VI),

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. *Recuerda* que en su resolución 545 (XI) tomó nota de las observaciones de la Autoridad Administradora (T/975) según las cuales la cuestión de las indemnizaciones por daños de guerra sufridos por los somalis en el curso de la segunda guerra mundial estaba siendo examinada por los órganos competentes del Gobierno italiano, al cual incumbiría en su caso, el pago de las indemnizaciones, y expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora notificaría inmediatamente al peticionario la decisión que los órganos competentes del Gobierno italiano adoptaran con respecto a su demanda de indemnización por daños de guerra;

3. *Expresa la esperanza* de que la Autoridad Administradora adoptará cuanto antes las medidas necesarias para atender las demandas de indemnización por daños de guerra;

4. *Pide* al Secretario General que se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

474a. sesión,
3 de julio de 1953.

693 (XII). Petición del Sr. Nur Jequé Ali (T/Pet.11/284), relativa a la Somalia bajo administración italiana

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12º período de sesiones la petición del Sr. Nur Jequé Ali (T/Pet.11/284), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.11/8),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.348, sección III),

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. *Considera* que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre esta petición;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

474a. sesión,
3 de julio de 1953.